

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto del dos mil veinte (2020)

Este Despacho Judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, dispone la práctica de las siguientes pruebas en el trámite incidental de desacato a la sentencia de tutela No. 85 del 4 de junio del 2020, proferido por esta instancia judicial, por lo tanto, el Juzgado,

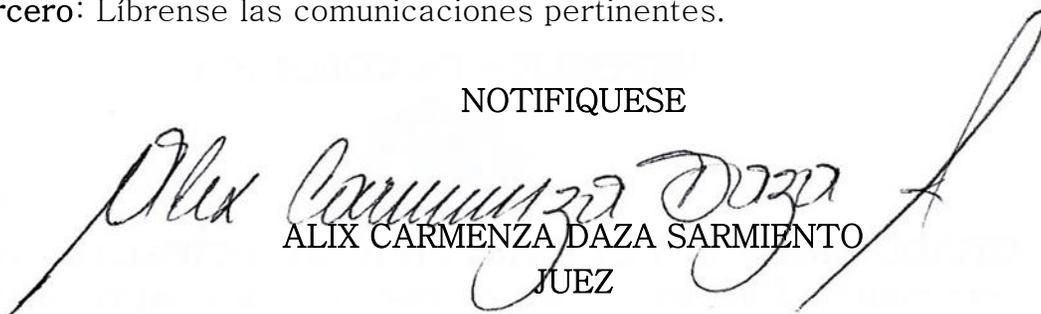
RESUELVE:

Primero: Téngase como pruebas del incidentalista el documento aportado de fecha 25 de junio del 2020, mediante el cual informa que la parte accionada, está incumpliendo la sentencia de tutela de primera instancia No. 85 del 4 de junio del 2020, proferido por esta instancia judicial.

Segundo: A pesar de los requerimientos realizado, por el Despacho Judicial a la señora ROSALBA DEL SOCORRO DIEZ, como persona natural y como propietaria del establecimiento de comercio denominado FERROPINTURAS EL PAISA, no otorgo respuesta de ninguna índole, guardando actitud silente.

Tercero: Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 60 fijado hoy 28/08/2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario